



LEY DEPARTAMENTAL N° 176 *del 28 de noviembre de 2016*

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL-SUB GOBERNACION GRAN CHACO VILLAMONTES-PROGRAMA PLAN DE EMPLEO URGENTE PRODUCTIVO-PEU-P”

ARTICULO 1. (OBJETO).- *Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional Gestión 2016, Sub-Gobernación Gran Chaco Villa montes-Programa Plan de Empleo Urgente Productivo PEU-P, por el monto de 285.804 Bs. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO BOLIVIANOS) según detalle consignado en el documento anexo, que es parte indisoluble de la presente ley.*

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION PRESUPUESTARIA) *La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- *Se abroga y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente ley.*

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veintitrés días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis Años.

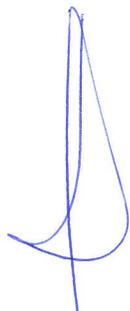
Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA